



MENDOZA, 24 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente 36151/2025, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 480/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 2015/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S., 47/2008-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de diciembre de 2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, México, el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 480/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

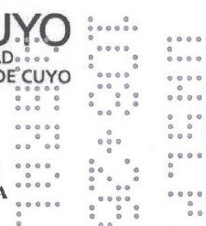
RESOLUCIÓN N° **481/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo** (UNCuyo en adelante), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, C.P.N. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, en adelante referida como "LA UASLP", en este acto representada por el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica, y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2024, para el periodo 2024 -2028 y, por consecuencia, es su representante legal. Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a las facultades que le confiere el artículo 63, fracción VII del Estatuto Orgánico, ya que cuenta con la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector. Con domicilio legal en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México; acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

1. Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.-----

2. Coordinación Institucional

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Oficina de Relaciones Internacionales, por parte de la "UASLP", que tendrán las siguientes funciones:-----

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones. -----

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.-----

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a la adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente. -----

3. Cupos y Proceso de Selección

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **5 (cinco) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

reciprocidad esperada. -----

- 3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente. -----

4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución receptora.---
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes. -----
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera. -----
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.-----
- 4.5 Todos los gastos correspondientes al transporte, hospedaje, seguro médico, y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes del país.-----
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora. -----

5. Vigencia, Renovación y Rescisión

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. -----
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.-----
- 5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.---

6. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las

ANEXO I

-3-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.---

POR UNCuyo

C.P.N. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ
RECTORA

POR LA UASLP

DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO
GUERRA
RECTOR

M. EN.D. FEDERICO ARTURO GARZA
HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Mendoza, Argentina
11/12/2025

San Luis Potosí, S.L.P., México.

---/------/2025.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 481/2026 _ _ _ _